



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 5 de Septiembre de 2002

- ORDENANZA N° 775/02 -

VISTO:

El Decreto Provincial 1444, de fecha 07 de agosto de 2002;
El acta acuerdo suscripta por los miembros del Honorable Concejo Deliberante, con fecha 30 de Agosto de 2002;
El Convenio suscrito por el Señor Intendente Municipal con las autoridades del EPEN el día 30 de agosto de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto faculta al Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), a otorgar en forma excepcional un plan de financiación a los Municipios que mantengan deudas por energía eléctrica, obras y/u otros conceptos, cuyos vencimientos se hubieran producido entre el mes de Enero de 1997 y el mes de Junio de 2002;

Que la Municipalidad de Andacollo, mantiene deudas con el EPEN, por los conceptos enunciados precedentemente;

Que se han mantenido conversaciones con autoridades del EPEN, con el propósito de regularizar estas deudas en el marco del citado Decreto;

Que se analiza conveniente la negociación de las deudas en este marco por cuanto la misma se calcula a valor nominal y se establece un plan de pagos de hasta 60 cuotas;

Que dado el monto de la deuda y la antigüedad de la misma resultaría oneroso y lesivo para los intereses representados por este Cuerpo que a futuro se disponga el cobro compulsivo por otros métodos de la deuda existente;

Que es facultad de este cuerpo autorizar al ejecutivo municipal para al firma de convenio según lo establece el artículo 114° de la Ley N° 53 de Municipios;

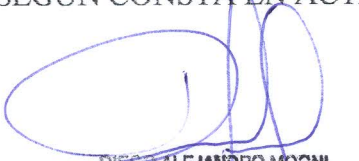
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

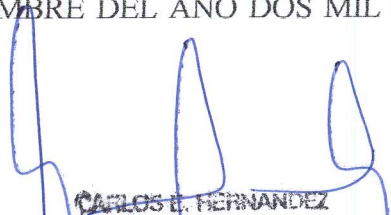
ARTICULO 1°: RATIFICASE el CONVENIO DE PAGO, suscripto por el Señor Intendente Municipal con las autoridades del ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUEN, (EPEN), con fecha 30 de Agosto de 2002, para la cancelación de deudas mantenidas por este Municipio con el Ente por consumos de energía eléctrica y aportes realizados por el EPEN, para la construcción de la Obra denominada "Red de distribución de gas e instalaciones complementarias en Andacollo", por las consideraciones expresadas en la motivación de la presente norma.-

ARTICULO 2°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, al Ente Provincial de Energía del Neuquen (EPEN), comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 331.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS E. HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIB. ANDACOLLO